



Ayuntamiento de San Martín de la Vega


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE UNIÓN DEPORTIVA SAN MARTÍN DE LA VEGA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.

En San Martín de la Vega, a 26 de junio de 2024


REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Martínez Pérez, en representación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

D. David Estrada Ballesteros, Secretario de la Corporación, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2.1) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

 Y de otra, D. Luis Alfonso López Sánchez, mayor de edad, con DNI con domicilio en calle ... San Martín de la Vega (Madrid) como Presidente del Club Deportivo Elemental de UNIÓN DEPORTIVA SAN MARTÍN DE LA VEGA.

INTERVIENEN


 El primero de ellos, D. RAFAEL MARTÍNEZ PÉREZ en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID), según establece el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El segundo, D. LUIS ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ, en su calidad de PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE UNIÓN DEPORTIVA SAN MARTÍN DE LA VEGA, con domicilio social en calle ... de San Martín de la Vega (Madrid) con ... y debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

Primero.- El Ayuntamiento de San Martín de la Vega (en adelante el Ayuntamiento), quiere dejar patente su voluntad de fomentar y promocionar la práctica deportiva en el municipio y de aportar, para ello, recursos e infraestructuras deportivas al Club.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Segundo.- El modelo de Organización y Gestión del Deporte Local se sustenta en gran parte en las relaciones y sinergias que se establecen mediante un programa de convenios con determinados clubes y entidades deportivas para la gestión y colaboración en el desarrollo de programas sociales y de promoción deportiva, y para potenciar el asociacionismo deportivo en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

Tercero.- Que el Club Deportivo Elemental (en adelante el Club), es una entidad deportiva local que tiene como finalidad la promoción deportiva y específica de la práctica de la disciplina que le es propia, disponiendo para ello de suficiente organización y estructura y cuenta con escuelas deportivas de cara a promocionar la práctica deportiva.

Cuarto.- El Club pronuncia su voluntad de colaborar y trabajar junto al Ayuntamiento en una ampliación y mejor gestión de las actividades de promoción y práctica del deporte, en el contexto de sus relaciones sociales con los ciudadanos en general y usuarios del Club en particular, para satisfacer las necesidades de éstos, mediante una ocupación positiva del tiempo libre.

Quinto.- La actuación colaborativa a la que se compromete el Club está incluida dentro de los fines, objeto social o ámbito de actividad que contemplan sus estatutos o reglas fundacionales.

Sexto.- Quedando establecida la coincidencia en cuanto a determinados fines y objetivos de las dos instituciones, y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación para contribuir al máximo desarrollo de la práctica del deporte en San Martín de la Vega, se suscribe el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto es la promoción y práctica de la disciplina mencionada, fijándose en este convenio las condiciones de colaboración entre el Club y el Ayuntamiento para el desarrollo de actividades deportivas ofertadas y organizadas por el Club en las instalaciones deportivas municipales, que contribuyan a la consecución de una meta común, con fines sociales y de interés público, y con el mayor alcance de población participante que permita la disposición de recursos compartidos de una y otra parte.

Sólo se firmará un convenio por disciplina deportiva, a excepción del Fútbol debido a que ya existían dos clubes con mismas condiciones.

Segunda.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en concordancia con lo establecido en la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de dicha ley.
- R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Tercera. Fundamentación de la actuación colaborativa.

- La Constitución Española. En su artículo 43.3. realiza un mandato de fomento de la educación física y el deporte a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política económica y social. En tal sentido el Ayuntamiento y en su representación, la Concejalía de Deportes, es el encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de San Martín de la Vega.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en concordancia con lo establecido en la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de dicha ley, y en cumplimiento de la competencia de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" atribuida en virtud del artículo 25 letra l) que determina que el "Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..." y que "...ejercerá en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, considera en su artículo 2, Derecho a la práctica deportiva. Que el deporte y la actividad física se considera una actividad esencial. Todas las personas tienen derecho a la práctica de la actividad física y deportiva, de forma libre y voluntaria.
- Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid en su artículo 23. Funciones y competencias. Considera que de conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, los Ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos las siguientes competencias y funciones:
 - o 1.a.- "Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares".
 - o 1.c. "Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión".
 - o 1.f. "Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley".
- Como también en el artículo 2 de la citada ley, en su apartado 2, indica que las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, así como la organización deportiva privada madrileña, ajustarán su actuación a los principios rectores de la política deportiva enunciados en dicho artículo, entre los que hay que destacar:
 - o b) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo.



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

- o h) La difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y, en particular, entre los más desfavorecidos.
 - o i) La promoción de las actividades físicas y del deporte entre los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales como forma de integración social y de terapia,...
 - o j) la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada.
 - o k) Facilitar el acceso de la mujer al deporte.
- En consecuencia la Constitución Española resulta de especial importancia y trascendencia al señalar en su artículo 9.2 la responsabilidad que tienen los poderes públicos en facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Como esta participación no tiene que ser exclusivamente de forma individual, también el artículo 22 reconoce el derecho de asociación y el artículo 34, el derecho de fundación de interés general. Y como no podía ser de otra manera, en un país que se define constitucionalmente como un Estado social y democrático de derecho, el artículo 49, dispone que los poderes públicos deben realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad y garantizar el disfrute de los derechos fundamentales como el resto de los ciudadanos. Siendo el Deporte una magnífica herramienta para la inclusión y también para la captación solidaria de recursos, que favorezca el desarrollo de dicha política.

Cuarta.- De los deportistas, técnicos y voluntarios.

Alumno-deportista, es aquella persona de más de cuatro años de edad que pertenece al club y que participa en los entrenamientos y/o competiciones desarrollados por el propio Club o por la federación deportiva correspondiente.

Personal técnico deportivo, son aquellas personas, entrenadores o entrenadoras, que dispongan de la titulación oficial de las enseñanzas deportivas de régimen especial o equivalentes de conformidad con la legislación vigente.

Voluntariado deportivo, es la participación ciudadana organizada en el ejercicio de las acciones de este tipo en el área de actuación de la actividad física y el deporte mediante el establecimiento de programas de acción voluntaria en dicha área.

Toda persona que desee participar en el entrenamiento y formación de alumnos-deportistas deberá estar en posesión de la *titulación oficial específica de la disciplina deportiva a desarrollar*.

Además, será requisito imprescindible para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades tanto de manera retribuida como voluntaria deberá acreditar esta circunstancia mediante la *aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales*.



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Quinta.- Obligaciones y aportaciones de las partes.

Para la consecución del objeto del presente convenio, las Partes que lo suscriben convienen en el siguiente régimen de aportaciones y obligaciones:

A. EL CLUB, COMO ENTIDAD BENEFICIARIA

1. El Club deberá presentar a la Concejalía de Deportes antes del inicio de cada temporada toda la información relativa a la inscripción de deportistas (horarios de entrenamientos, matrícula, tarifas mensuales, trimestrales, anuales, etc, precio por equipación, y otras).
2. Deberá poseer una póliza de Responsabilidad Civil en vigor tanto para el Club como para los entrenadores y voluntarios así como un Seguro de Accidentes para todos los deportistas y personal técnico deportivo y voluntariado.

A.1. ENTRENAMIENTOS

1. Los entrenamientos serán dos veces por semana.
2. En caso de solicitar más horas de entrenamiento el Club abonará al Ayuntamiento la tarifa de *Alquileres para clubes de la Ordenanza Municipal Reguladora por Prestación de Servicios Públicos, Epígrafe G) Apartado 9*. Abonando mediante Autoliquidación los usos realizados a mes vencido y presentando el justificante bancario a través del correo electrónico polideportivo@ayto-smv.es.
3. A fin de promocionar el deporte femenino, si el Club tuviera un equipo femenino en competición oficial, el tercer entrenamiento de un equipo de cualquier categoría y género sería gratuito siempre que exista instalación disponible.
4. La cantidad de equipos que podrán organizarse será de dos equipos para categorías chupetín, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete y un equipo para categorías juvenil o junior, senior o veteranos.

En caso de no respetar esta cláusula para organizar los entrenamientos y los partidos tendrán preferencia los equipos de categorías menores y femeninos.

5. En el caso del Fútbol y mientras existan dos clubes, los días de entrenamiento serán los lunes y miércoles para la Escuela de Fútbol San Martín de la Vega C.F., y los martes y jueves para el C.D. Unión Deportiva San Martín de la Vega. En caso de discrepancia el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la distribución de las instalaciones deportivas.
6. El Club se obliga a la creación, dirección, gestión, ejecución y evaluación de:
 - a) **Escuela Deportiva:** cuya dirección técnica, organización, y desarrollo correrá a cargo del Club, deberá tener carácter inclusivo, y acogerá a todos los menores de 18 años, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.

La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción de la disciplina con fines educativos, deportivos, lúdicos y sociales.



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

APOYO SOCIAL

Se reservarán 4 plazas gratuitas para alumnos miembros de familias en riesgo de exclusión social.

La gratuidad deberá incluir entrenamientos, gastos federativos o seguro de accidentes deportivos y equipación imprescindible para el entrenamiento y competición.

- b) **Equipos juvenil, junior, senior y/o veteranos:** Para dar continuidad en la práctica de la disciplina deportiva a los jóvenes iniciados en la Escuela Deportiva, y contribuir a la promoción de esta modalidad en ámbitos extralocales, el Club podrá formalizar la inscripción de equipos juvenil, junior, seniors y/o veteranos, no pudiendo crearse más de un equipo por categoría y género.

Los entrenamientos serán dos veces por semana.

No habrá entrenamientos durante los periodos vacacionales establecidos por el Ministerio de Educación para la Comunidad de Madrid en Navidad y Semana Santa, así como los días festivos tanto locales, autonómicos y estatales.

A.2. EVENTOS DEPORTIVOS

1. Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica de la disciplina deportiva, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta al público o cerrada a clubes y deportistas invitados, que como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del Club y del municipio.

La financiación de los mismos será íntegramente por cuenta del Club.

El Ayuntamiento siempre deberá aparecer como entidad colaboradora del evento incluyendo en la difusión del evento y en lugar visible el escudo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

No se permite la introducción, venta y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas y de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Así mismo, queda prohibida la venta de productos que, en caso de ser arrojados, puedan producir daños a los presentes.

2. El Club sólo podrá realizar de manera gratuita un torneo y un campus por temporada, si se desea realizar alguno más el Club deberá abonar al Ayuntamiento la tarifa de *Alquileres para clubes de la Ordenanza Municipal Reguladora por Prestación de Servicios Públicos, Epígrafe G) Apartado 9*.
3. El resto de eventos serán gratuitos siempre que el acceso de deportistas y público sea gratuito, para ello, un miembro de la Junta Directiva deberá rellenar la *solicitud de eventos deportivos* indicando en la misma que el precio de la entrada es de cero euros, de no ser así, el Club deberá abonar al Ayuntamiento la tarifa de *Alquileres para clubes de la Ordenanza Municipal Reguladora por Prestación de Servicios Públicos, Epígrafe G) Apartado 9*, a razón de una cuota por hora y cuarto de uso de la instalación solicitada.



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

4. Se deberá expedir una entrada por cada espectador, dicha entrada deberá incluir:
- o Matriz de control con numeración.
 - o Numeración igual que la matriz de control
 - o Nombre del evento.
 - o Lugar de celebración.
 - o Horario de apertura a espectadores.
 - o Precio (IVA incluido).
 - o C.I.F. del Club

El precio máximo de la entrada no podrá exceder de los dos euros.

Normativa para los Eventos Deportivos

1. El Club deberá presentar con al menos 30 días de antelación la *Solicitud de eventos deportivos*. Además, deberá presentar:
- Cartel publicitario con el escudo del Ayuntamiento (como colaborador) y difusión utilizada (papel, página web, redes sociales, etc)
 - Nombre de los clubes invitados y categorías que intervienen.
 - Programación del evento, distribución de espectadores y personalidades y horarios de la competición.
 - Para garantizar la adecuación de la instalación deberán notificar con 30 días de antelación cuantas indicaciones técnicas consideren necesarias (potencia eléctrica necesaria, puntos de luz, tomas de agua, iluminación, contenedores de basura, etc).
2. La preparación, limpieza y recogida de la instalación para el evento deportivo correrá por cuenta del Club el cual deberá disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para la misma.
3. El Club deberá responder económicamente de los daños causados a la instalación por la realización del evento deportivo reponiendo cuanto se haya visto dañado. La instalación se entregará para el evento en perfectas condiciones. De no ser así el Club deberá notificarlo para evitar discrepancias en cuanto a los posibles desperfectos.

A.3. PRUEBAS DE ACCESO, PRETEMPORADA Y PARTIDOS AMISTOSOS.

1. El Club deberá comunicar antes del 31 de julio la fecha de inicio de los entrenamientos de la nueva temporada.
2. Se concederá un partido amistoso gratuito por categoría, el calendario de los partidos lo fijará la Concejalía de Deportes a propuesta del Club. En caso de requerir más partidos el Club abonará al Ayuntamiento la tarifa de *Alquileres para clubes de la Ordenanza Municipal Reguladora por Prestación de Servicios Públicos, Epígrafe G) Apartado 9* a razón de una cuota por partido.

A.4. CONTROL DE INSCRIPCIONES, MEMORIA ANUAL, BALANCE ECONÓMICO-FINANCIERO.

1. El Club deberá establecer el control de socios inscritos en la actividad respetando la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

2. Presentar memoria de actividades una vez finalizada la temporada y antes del 15 de Julio de cada temporada deportiva en formato informático y a través de email dirigido a polideportivo@ayto-smv.es en la que se indique:
 - a. Número de inscritos a principio y final de temporada.
 - b. Competiciones en las que se ha participado así como resultado de las mismas por deportista o por equipo.
3. Balance económico-financiero. Junto a la memoria de actividades deberá presentar según formato que el Ayuntamiento elija:
 - a. Ingresos de la temporada (matrícula, licencia federativa, cuotas de socios...).
 - b. Gastos desglosados por partidas y justificando los gastos con facturas a nombre del Club. (Personal, material deportivo, licencias, eventos, etc).

EL AYUNTAMIENTO, COMO CONCEDENTE

B. EL AYUNTAMIENTO, COMO CONCEDENTE

B.1. ENTRENAMIENTOS

1. Colaborará mediante la cesión de las instalaciones deportivas y almacén propio aplicando las tarifas reducidas y exenciones previstas en el Texto Regulador de los Precios Públicos vigente en cada momento, para aquellos clubes deportivos locales debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y que además hayan sido reconocidos como entidad colaboradora en el fomento, promoción y desarrollo del deporte y la actividad física municipal.
2. La distribución de instalaciones y los horarios de los entrenamientos serán organizados por la Concejalía de Deportes.

B.2. EVENTOS DEPORTIVOS

1. Colaborará mediante la cesión de las instalaciones deportivas aplicando las tarifas reducidas y exenciones previstas en el Texto Regulador de los Precios Públicos vigente en cada momento, para aquellos clubes deportivos locales debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y que además hayan sido reconocidos como entidad colaboradora en el fomento, promoción y desarrollo del deporte y la actividad física municipal.
2. Los servicios médicos serán decididos por el Ayuntamiento el cual, en caso necesario, asumirá su coste.
3. En los eventos organizados con motivo de las fiestas patronales, asumirá los gastos por medallas en las categorías chupetín, prebenjamín, benjamín, y alevín; y trofeos para el primero, segundo y tercer clasificado en las categorías de chupetín, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil y senior.

Sexta.- Duración del convenio. El presente convenio tendrá una duración de un año con posibilidad de prórroga de un año más hasta un máximo de cuatro.

Séptima.- Publicidad del Club: La utilización de espacios informativos específicos para el Club no excederá de 1,5 metros de largo por 1 metro de ancho. La colocación



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

de los mismos quedará establecida mediante previa solicitud por escrito dirigido a la Concejalía de Deportes.

Los espacios publicitarios destinados a patrocinios quedarán delimitados proporcionalmente entre aquellos clubes que coincidan en uso de la misma instalación.

Octava.- Fianza: Durante el uso de las instalaciones deportivas municipales, el Club se hará responsable de la buena utilización de las mismas. La reparación de los desperfectos que se produjeran por su culpa o negligencia, la pérdida robo o no devolución de equipamiento deportivo o auxiliar propiedad municipal durante la ocupación de la instalación así como las infracciones cometidas será responsabilidad de éste y se reducirá de la fianza.

Se fija un importe de 800 €. Finalizado el período en vigor del Convenio se devolverá al Club previa solicitud en el Registro municipal del Ayuntamiento una vez finalizada la vigencia del convenio, en caso de continuar la temporada siguiente y si la fianza no ha sido utilizada puede mantenerse para temporadas sucesivas mientras se continúe con el convenio y no se modifiquen las condiciones del mismo.

Novena.- Pruebas de acceso, pretemporada, comienzo y final de entrenamientos. El Club podrá realizar durante el mes de junio pruebas de acceso para la temporada siguiente en su horario habitual de entrenamientos.

El Ayuntamiento cede al Club el uso de instalaciones deportivas habituales previo a la firma del convenio para entrenamientos deportivos.

El comienzo de los entrenamientos quedará determinado por la Concejalía de Deportes que, por norma general, será el primer lunes del mes de septiembre.

Como regla general y límite, se establece como fecha final de los entrenamientos el 30 de junio de cada año.



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

RÉGIMEN SANCIONADOR POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS CLUBES O ENTIDADES DEPORTIVAS.

1.- Infracciones

1.1. Se considera infracción cualquier incumplimiento manifiesto o evidente de la legislación aplicable al convenio y a las obligaciones y actuaciones a las que el Club como asociación o entidad deportiva está obligado conforme al ordenamiento jurídico.

1.2. Este régimen sancionador es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirá por la legislación que, en cada caso, corresponda.

1.3. Así mismo se considera infracción todo incumplimiento manifiesto o evidente respecto a las aportaciones, deberes y obligaciones del Club que contempla el convenio.

1.4. Las infracciones tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

1.5. Para la determinación de la mayor o menor gravedad de la falta, así como la graduación de la sanción, se tendrán en cuenta los siguientes valores respecto a las disposiciones legales y a las obligaciones y deberes aplicables por el convenio: intencionalidad, perturbación, naturaleza de los daños o perjuicios causados, reincidencia y nivel de participación.

2.- Infracciones muy graves.

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

2.1. Las actuaciones que impiden el funcionamiento de las instalaciones o cualquiera de sus elementos, o del servicio afectado, sin que éste pueda ser reparado o repuesto en la misma jornada y/o cause perjuicio a terceros.

2.2. Las agresiones, tanto físicas como verbales, de sus directivos o empleados al personal de las instalaciones o de otros clubes y usuarios. Ello sin perjuicio de la reserva de las acciones penales que se pudieran ejercer contra el agresor o agresores.

2.3. Las actitudes obscenas o acciones de sus directivos o empleados, que pongan en peligro la integridad psíquica o física del personal de las instalaciones o de otros clubes y usuarios.

2.4. El uso inadecuado de las instalaciones, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave inmediata y directa a la seguridad, al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades.

2.5. El deterioro grave y relevante (sin posibilidades de reparación o de reposición por sus altos costes) o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, y demás elementos materiales de las instalaciones deportivas.

2.6. Introducir o exhibir pancartas, o emitir mensajes, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

2.7. Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos, concedidos o reservados, a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

2.8. El falseamiento y/u ocultación de datos de participación y documentos justificativos de los mismos, como certificados y memorias.

2.9. El falseamiento y/u ocultación de las cuentas del estado de situación del club, o balance económico-financiero, que han de incluir en la memoria de fin de temporada.

2.10. La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de control del cumplimiento de obligaciones establecidas en el presente convenio.



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

2.11. El incumplimiento de los procesos electorales o de irregularidades manifiestamente objetivas de los mismos.

2.12. La reiteración de dos faltas graves en un año.

3.- Infracciones graves

Se consideran graves las siguientes infracciones:

3.1. Las que impiden el funcionamiento de la instalación o cualquiera de sus elementos, o del servicio afectado, siempre que éste pueda ser reparado o repuesto en la misma jornada y no cause perjuicio a terceros.

3.2. Aquellas acciones que supongan el enfrentamiento y/o desobediencia al personal de la instalación en cumplimiento de su labor.

3.3. Utilizar las instalaciones y servicios sin la correspondiente reserva, alquiler, entrada de acceso, inscripción, concesión, o autorización de uso de éstas.

3.4. La negación o falta de identificación y acreditación al personal de las instalaciones cuando sean requeridos para ejercer sus derechos como usuarios.

3.5. Las agresiones tanto físicas como verbales, de sus socios, deportistas y familiares de éstos, o empleados al personal de las instalaciones o de otros clubes y usuarios.

Elo sin perjuicio de la reserva de las acciones penales que se pudieran ejercer contra el agresor o agresores.

3.6. Las actitudes obscenas o acciones de sus socios, deportistas y familiares de éstos, que pongan en peligro la integridad psíquica o física del personal de las instalaciones o de otros clubes y usuarios.

3.7. Las molestias manifiestamente objetivas ocasionadas a otros usuarios con motivo de actuaciones incorrectas.

3.8. El uso inadecuado de las instalaciones o de cualquiera de sus elementos, del material o del equipamiento, cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

3.9. El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación cuando no se considere muy grave por sus posibilidades o bajos costes de reparación.

3.10. No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos y extralimitarse en su uso.

3.11. Realizar cualquier actividad económica lucrativa en las instalaciones, sin autorización.

3.12. El irregular funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, y el incumplimiento de los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno, puestos de manifiesto de manera objetiva.

3.13. Cualquiera otro incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula tercera de este convenio.

3.14. La reiteración de tres faltas leves en un año.

4.- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

4.1. Todas aquellas cuya acción u omisión no interrumpa ni interfiera en el funcionamiento de las instalaciones o servicios, siendo de rápida solución.

4.2. La inobservancia de la normativa existente públicamente expuesta en carteles informativos en las instalaciones o en cualquier medio de comunicación y difusión por parte de este Ayuntamiento.

4.3. Usar las instalaciones o servicios sin la indumentaria apropiada.

4.4. Comer y beber fuera de las zonas habilitadas para ello.

4.5. La no devolución de las llaves de los vestuarios, o la devolución más allá de dos horas después de terminado el partido o entrenamiento correspondiente.



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

4.6. No atender las indicaciones del personal de las instalaciones.

4.7. El incumplimiento de la obligación de remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes.

5.- Sanciones

La comisión de las infracciones previstas anteriormente conllevará la imposición de las siguientes sanciones:

5.1. **Para infracciones leves:** Cada infracción leve será sancionada con amonestación.

5.2. **Para las infracciones graves:** Cada infracción grave será sancionada con una multa de entre 100 a 1.000 € y de 1 a 10 días sin entrenamientos ni competiciones.

5.3. **Para las infracciones muy graves:** Cada infracción muy grave será sancionada con una multa de 1.001 a 3.000 € y de 11 a 30 días sin entrenamientos ni competiciones.

Así mismo, a interpretación de la Junta de Gobierno Local, podrá ser motivo de resolución del convenio, la reiteración de dos infracciones muy graves a lo largo del periodo de vigencia del convenio.

6.- Órgano competente.

6.1. El Órgano Competente para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores será la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal de Deportes.

A partir de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento e Interpretación, con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio. Será la encargada de fijar los objetivos para cada uno de los años de vigencia del convenio o de dirimir las actuaciones de interpretación que pudieran suscitarse.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, por lo menos dos veces al año, y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes y estará formada por:

- Responsable por parte de la entidad deportiva o persona en quien delegue de la Junta Directiva.

- Por parte del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, la Concejalía de Deportes o Técnico del área en quien delegue.

7.- Prescripción de infracciones y sanciones.

7.1. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será el establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2005. De 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A saber:

1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por falta leves al año.



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

DISPOSICIÓN FINAL

Para la modificación del contenido del presente convenio habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Todo lo no contemplado en el presente régimen sancionador será regulado de conformidad a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando cada ejemplar en poder de cada una de ellas, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN DE LA VEGA:**

ALCALDE DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

POR LA ENTIDAD:

CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL
DE UNIÓN DEPORTIVA SAN
MARTÍN DE LA VEGA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
David Estrada Ballesteros

